



DIRIGIDO A TODOS LOS RESPONSABLES DE CREDITOS DE INVESTIGACION

Siguiendo las instrucciones dadas por la Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Sevilla (Art. 17), a partir del próximo 1 de enero de 2009, la indemnización por Alojamiento con cargo a créditos de investigación, requerirá siempre justificación documental mediante factura del establecimiento hostelero o de la Agencia de viajes con la que se haya contratado el servicio.

El límite de dicha indemnización será el máximo establecido en el Decreto 54/1989 de 21 de Marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, actualizado por la Orden de 11 de Julio de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Como regla general las facturas de alojamiento, deben ir a nombre de la persona que realiza el viaje, ya que irá incluida en las liquidaciones de dietas. En caso de que el pago se realice directamente por el Servicio de Investigación al Hotel o a la Agencia de Viajes, la factura debe venir, como siempre a nombre de la Universidad de Sevilla con el CIF correspondiente (Q-4118001-I).

En caso de no poder conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido en dicha normativa, se precisará autorización expresa del Ilmo. Sr. Gerente.

Aprovechamos la ocasión para recordarles que, en caso de **Asistencia a Congresos**, deben adjuntar copia del certificado de asistencia.

Sevilla 1 enero de 2009
Servicio de Investigación